
NOTA RELATIVA A LA OBLIGACION DE REMISION DE INFORMACION SOBRE CONVENIOS SUSCRITOS POR ENTIDADES LOCALES

Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas (BOE 7/12/2016)

De acuerdo con el Art. 47.1 de la Ley 40/2015 (LRJSP) son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

- Deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la siguiente información:
 - Convenios suscritos por entidades locales a partir del 2 de octubre de 2016 cuyos compromisos económicos sean superiores a 600.000 euros.
 - Modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo, alteración de importe de los compromisos económicos y extinción de convenios suscritos.
 - Relación certificada de convenios formalizados en cada ejercicio cualquiera que sea su importe (aun cuando las actuaciones a realizar se lleven a cabo en los ejercicios siguientes) En el caso de que no se hubiesen celebrado convenios se hará constar esta circunstancia mediante comunicación negativa.
- La remisión de la información se realizará exclusivamente por vía telemática a través de la plataforma del Tribunal de Cuentas (www.rendiciondecuentas.es)
- El módulo correspondiente de la plataforma estará operativo a partir del 15 de enero de 2017.
- Se remitirá copia del documento de formalización del Convenio y de la memoria justificativa, ambos en formato pdf. La comunicación de las incidencias de los convenios (modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo, alteración de importe de los compromisos económicos y extinción) se realizará aportando los datos básicos que se solicitan en la plataforma y remitiendo los documentos en los que se instrumente la incidencia.
- El plazo máximo para la remisión de la información relativa a cada convenio será de 3 meses desde la suscripción. La comunicación de relación certificada de convenios formalizados en cada ejercicio se realizará antes del final del mes de febrero siguiente al del ejercicio al que se refiere la información.